



CONVENIO

En Temuco a 02 de Enero del 2018, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Curacautín**, persona jurídica de derecho público RUT. 69.181.000-3, representado por su Alcalde **Don Jorge Saquel Albarrán**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 796, Curacautin y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío**, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por don **Ricardo Parada Sotomayor**, Director Regional de la Araucanía, Chileno, ambos con domicilio en calle V. Mackenna N° 952 Oficina N° 2, Temuco y expresan

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Curacautín y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 01 de enero de 1992.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de Curacautín y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de Curacautín, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, para que esta le entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado Jefe para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautin los días Lunes y Miércoles hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. y los días Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 y 13:00 Hrs. a excepción del 2°



lunes de cada mes, sin perjuicio además de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Abogada Sra. CARMEN HUECHE JOFRE.

- b) Destinar un Abogado Auxiliar en Materias de Familia para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautin los días Lunes y Miércoles hábiles de cada semana entre las 12:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función el Abogado Sr. CARLO VALLE ARCE.
- c) Destinar un Asistente Social para que proporcione atención social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautin los días Lunes a Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 y 13:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, y para apoyar la labor desarrollada por los respectivos profesionales, la Corporación destinará al Consultorio Jurídico de Curacautin los servicios de una Secretaria quien cumplirá jornada en la comuna los días Lunes a Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. a excepción del 2º lunes de cada mes, sin perjuicio además de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Secretaria Sra. MONICA BELTRAN SILVA.
- e) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- f) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el profesional.
- g) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
- h) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- i) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.



- SEPTIMO** : Por su parte la I. Municipalidad de Curacautín se compromete a:
- Aportar anualmente la suma de **\$ 5.200.000.- (Cinco millones doscientos mil pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío para el cumplimiento del presente Convenio, y
 - Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : El presente convenio empezó a regir desde **el 01 de enero del 2018 y terminará el 31 de diciembre del 2018**. El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Curacautín se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

DECIMO : La representación con que actúa don Ricardo Parada Sotomayor por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Resolución N°31/2010 con fecha 11 de mayo de 2010 del Director General.

UNDECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RICARDO PARADA SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
C.A.J. REGION DEL BIOBIO


ALCALDE JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN